

# INFORMACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La información contenida en este documento es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

Este documento se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

**CALENDARIO ORIENTATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS: Sistema de acceso A2- A1 y Sistema de ingreso (turno libre y reserva discapacitados):**

Trámite	Plazo
Recursos contra la Orden de convocatoria	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Presentación de solicitudes y pago de las tasas	<b>Del 5 al 26 de abril de 2021</b>
Reclamaciones a la lista provisional y subsanación de defectos de la solicitud	<b>10 días hábiles</b> a partir del día siguiente de la publicación de las listas
Recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Prueba de acreditación del castellano	Por determinar
Acto de presentación y primera prueba	Prevista para el 19 de junio de 2021 (horarios por determinar)
Recusación de miembros de los Tribunales	Una vez publicada la relación de quienes los componen, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos
Reclamación contra las calificaciones de la prueba de la fase de oposición (turno de Acceso A2-A1)	<b>2 días hábiles</b> a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones
Reclamación contra las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición (turno de Ingreso Libre y Discapacidad)	<b>2 días hábiles</b> a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones
Presentación de la programación didáctica	<b>2 días hábiles</b> a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición. La presentan <u>solo los que la han superado</u> .
Presentación de documentación acreditativa de los méritos	<b>2 días hábiles</b> a partir del día en que el Tribunal haya publicado las calificaciones de la fase de oposición. <u>Solo los que la han superado</u> .
Reclamación contra las calificaciones de la segunda prueba de la fase de oposición (turno de Ingreso Libre y Discapacidad)	<b>2 días hábiles</b> a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones
Reclamaciones contra la baremación provisional	<b>2 días hábiles</b> a partir del siguiente al de la publicación del baremo provisional
Elección de opciones para los funcionarios de carrera en los dos procedimientos selectivos (apartados	<b>2 días hábiles</b> a partir de la publicación de la lista de los aspirantes propuestos como seleccionados

<b>Trámite</b>	<b>Plazo</b>
16.4.3 y 17.4.3 de la Orden de convocatoria)	por los Tribunales.
Presentación de documentación de los propuestos como seleccionados	<b>20 días naturales</b> a partir de la publicación de la propuesta de seleccionados por los Tribunales.
Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas	<b>15 días naturales</b> a partir de la publicación, por los Tribunales, de las listas de aspirantes propuestos como seleccionados.

## ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

### 1. ¿Cuántas plazas se van a convocar?

En total se convocan 1.377 plazas, 982 para el turno libre, 82 para la reserva de personas con discapacidad y 96 de acceso del subgrupo A2 al A1.

### 2. ¿Que especialidades se convocan?

En el cuadro se establece la distribución de plazas por sistemas de cobertura y especialidad:

<b>590</b>	<b>PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>				
<b>CÓD. ESP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PLAZAS TOTALES</b>	<b>INGRESO LIBRE</b>	<b>INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD</b>	<b>ACCESO AL SUBGRUPO A1</b>
201	Filosofía	30	25	2	3
204	Lengua y Literatura	160	133	11	16
205	Geografía e Historia	164	137	11	16
206	Matemáticas	165	138	11	16
207	Física y Química	80	66	6	8
208	Biología y Geología	76	64	5	7
209	Dibujo	35	30	2	3
210	Francés	30	25	2	3
211	Inglés	135	113	9	13
212	Alemán	15	13	1	1
221	Música	25	21	2	2
244	Educación Física	51	42	4	5
300	Tecnología	55	46	4	5
301	Economía	20	17	1	2
308	Formación y Orientación Laboral	25	21	2	2
363	Org. y Procesos de Mant. de Vehículos	7	5	1	1
365	Sist. Electrotécnicos y Automáticos	6	4	1	1
367	Hostelería y Turismo	6	5	0	1
368	Informática	16	13	1	2
369	Procesos y Medios de Comunicación	3	3	0	0
373	Organización y Gestión Comercial	20	17	1	2
374	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	8	6	1	1

<b>590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>					
<b>CÓD. ESP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PLAZAS TOTALES</b>	<b>INGRESO LIBRE</b>	<b>INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD</b>	<b>ACCESO AL SUBGRUPO A1</b>
377	Procesos Sanitarios	12	10	1	1
378	Intervención Sociocomunitaria	20	17	1	2
910	Orientación Educativa	40	33	3	4
	<b>TOTAL</b>	<b>1204</b>	<b>1004</b>	<b>83</b>	<b>117</b>

<b>591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>				
<b>COD. ESP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PLAZAS TOTALES</b>	<b>INGRESO LIBRE</b>	<b>INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD</b>
461	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	15	14	1
463	Mantenimiento de Vehículos	15	14	1
465	Instalaciones Electrotécnicas	14	13	1
468	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	14	13	1
473	Procesos Comerciales	20	19	1
474	Peluquería	9	8	1
477	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	20	19	1
478	Servicios a la Comunidad	15	14	1
488	Estética	8	7	1
495	Servicios de Restauración	10	9	1
496	Cocina y Pastelería	15	14	1
	<b>TOTAL</b>	<b>155</b>	<b>144</b>	<b>11</b>

<b>592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>				
<b>CÓD. ESP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PLAZAS TOTALES</b>	<b>INGRESO LIBRE</b>	<b>INGRESO RESERVA DISCAPACIDAD</b>
702	Inglés	18	17	1
	<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>1</b>

### 3. ¿Puedo presentarme a más de una especialidad?

Sí; no obstante, no se podrá participar por un mismo cuerpo y especialidad por distintos sistemas selectivos de ingreso o acceso o por ambos turnos, libre y de discapacidad.

No obstante, debe tenerse en cuenta que solo se garantiza que el acto de presentación y la primera prueba escrita de la fase de oposición se realizará en diferentes sesiones por cuerpos docentes. Con lo cual, si un aspirante cumplimenta en su solicitud participar por dos o más especialidades del mismo cuerpo docente, no se le garantiza que los actos de presentación y la

realización de la primera prueba escrita, se realicen en sesiones diferentes en dichas especialidades solicitadas.

**4. Dentro de cada especialidad, ¿cómo se distribuyen las plazas del turno libre, y las del sistema de acceso A2-A1 y las de reserva para personas con discapacidad que han quedado sin cubrir?**

La asignación y reasignación de plazas se realizará por la Dirección General de Personal una vez finalizada la fase de oposición en cada una de las especialidades y de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 2 de la convocatoria.

**5. ¿Quiénes pueden presentarse al procedimiento por el turno de reserva de personas con discapacidad?**

Quienes cumplan con los requisitos generales (apartado 5.1 de la convocatoria) y los específicos señalados para el cuerpo docente al que aspiren, en el apartado 5.3 de la convocatoria.

Personas por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite y tener reconocida la condición legal de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

**6. Si me presento por el turno de discapacidad y no hay reserva para ese turno en la especialidad que he elegido, ¿puedo seguir en el procedimiento?**

Sí, por el turno libre.

**7. ¿Puedo presentarme por el turno libre y por la reserva para personas con discapacidad?**

No en la misma especialidad. Sí puede presentarse a una especialidad por el turno libre y a otra por la reserva para personas con discapacidad.

**8.- ¿Qué titulación se precisa para presentarse a la convocatoria? (Base 5.3.1 y Anexo II de la convocatoria).**

Para presentarse a los procedimientos selectivo de ingreso es necesario tener un determinado NIVEL DE TITULACIÓN, no una titulación concreta:

Los niveles exigidos para cada Cuerpo son los siguientes:

**- PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:**

Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente.

Otros títulos equivalente a efectos de docencia según se recoge en el Anexo II de la convocatoria.

**- PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente.

Otros títulos equivalente a efectos de docencia según se recoge en el Anexo II de la convocatoria.

**- PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS:**

Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente.

Para presentarse a los procedimientos selectivo de Acceso (desde subgrupo A2 al subgrupo A1):

Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

## LUGARES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y FECHAS

### **1. ¿Dónde se realizarán las pruebas?**

Las pruebas se realizarán, con carácter general, en las islas de Gran Canaria y Tenerife. Y además, siempre que las circunstancias y condiciones lo permitan para el buen desarrollo del procedimiento selectivo, y a criterio de la Dirección General de Personal, también se podrán llevar a cabo en otras islas.

Los aspirantes podrán marcar todas las islas por orden de preferencia y respetándose, de ser posible, dicha preferencia.

### **2. ¿Cuándo comenzarán las pruebas?**

El comienzo de las pruebas está previsto para el día 19 de junio; no obstante, el día, la hora y el lugar de la presentación de los aspirantes ante su Tribunal e inicio de la primera prueba de la fase de oposición se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

## REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

### **1. No tengo la nacionalidad española, ¿tengo que presentarme a la prueba de acreditación del castellano?**

Estarán exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.
- Diploma de español nivel C2 o nivel superior como lengua extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de Nivel Avanzado o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o Grado correspondiente.
- Certificación de haber obtenido la calificación de "apto" en la pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

### **2. ¿Es válida cualquier especialidad del Máster en Formación del Profesorado para acreditar la Formación Pedagógica?**

Sí. Estar en posesión del Máster de Formación del Profesorado equivale al anterior Certificado de Aptitud Pedagógica, Curso de Cualificación Pedagógica y los Títulos Profesionales de Especialización Didáctica.

### **3. ¿Quién está exento de cursar el Máster de Formación del Profesorado?**

Las personas que estén en posesión de los títulos citados en el punto anterior (**Certificado de Aptitud Pedagógica, Curso de Cualificación Pedagógica o Títulos Profesionales de Especialización Didáctica**) obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

Quienes hayan impartido docencia durante dos cursos académicos completos antes del 31 de agosto de 2009 en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Las personas que hayan impartido docencia durante 12 meses en periodos continuos o discontinuos antes del 31 de agosto de 2009.

Quienes estén en posesión, antes del 1 de octubre de 2009, de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro.
- Título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.
- 180 créditos del título de Licenciado de Pedagogía, Psicopedagogía, o del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro en Primera Enseñanza.

Las personas que, por no haber podido acceder al máster por no tener estudios universitarios, acrediten dos cursos académicos completos (o 12 meses) de docencia efectiva en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en enseñanzas regladas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Dicha docencia deberá haber sido desempeñada, en todo caso, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014.

Aquellos que posean la certificación denominada Curso Oficial Pedagógico – Didáctico para el profesorado Técnico de Formación Profesional.

## TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR

### **1. ¿Cómo se lleva a cabo el pago de tasas?**

El abono de la tasa se llevará mediante **pago en la pasarela habilitada a tal fin durante el proceso de cumplimentación de la participación**. En el caso de que este procedimiento no estuviese habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes, se realizará el pago mediante el proceso ordinario a través de las entidades bancarias correspondientes, debiendo adjuntarse el documento justificativo de pago de tasas.

En caso de acogerse a alguna bonificación o exención del pago de las tasas de inscripción, se deberá presentar, además del modelo 700, la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.1 de la Base 6.

### **2. ¿Qué sucede si no se adjunta el justificante del abono de las tasas o, adjuntándose, la cantidad abonada fuera menor a la señalada en la convocatoria?**

En ambos casos se excluiría al aspirante provisionalmente. Y se podrá subsanar adjuntando el justificante de haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes; o bien adjuntando el justificante del abono del importe que quedara pendiente de abono.

### **3. ¿Solo con el pago de tasas podría participar en el proceso selectivo?**

No. En ningún caso se entenderá que el abono de la tasa de inscripción sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

### **4. Si por mi situación económica o personal tengo derecho a más de una bonificación, ¿puedo aplicarlas al hacer el pago?**

No. La normativa actual no permite compatibilizar entre sí las distintas bonificaciones, por lo que un aspirante solo podrá beneficiarse de una de ellas.

## 5. ¿Cómo debo cumplimentar la solicitud?

A través de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, siguiendo las indicaciones que encontrará en el Manual al que se tendrá acceso al cumplimentar la solicitud. Se deberá adjuntar la documentación que el aspirante haya señalado en su solicitud, y que será subida a la aplicación en formato PDF (un PDF por cada documento). No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel.

## 6.- ¿Cómo debo presentar la solicitud?

De forma electrónica. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.3 el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

Los sistemas de acceso son los siguientes:

@clave permanente [http://clave.gob.es/clave\\_Home/registro.html](http://clave.gob.es/clave_Home/registro.html)

DNI electrónico <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/>

Certificado digital <http://www.cert.fnmt.es/>

## 7.- Si quiero inscribirme en varias especialidades ¿tengo que cumplimentar tantas solicitudes como especialidades?

No, la solicitud es única. No obstante, en la misma se pueden solicitar tantas especialidades como se desee, pero para cada una de ellas el aspirante debe abonar la tasa de inscripción y presentar el modelo 700 y la documentación acreditativa que se solicita en la convocatoria.

## 8. ¿Qué documentos acompañan a la solicitud? Base sexta, apartado tercero.

La titulación que se alegue como requisito. No obstante, si la Administración dispusiera de dicha documentación, durante el proceso de cumplimentación del formulario de solicitud de participación la aplicación informará al solicitante que la misma se encuentra presentada con anterioridad y, por lo tanto, no deber adjuntarse en este procedimiento

El modelo tributario 700, aunque no lleve aparejado el abono de tasas por tener derecho a exención, así como la documentación acreditativa para dicha exención. Se presentarán tantos documentos de este modelo como especialidades se hayan solicitado.

La documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.3.3 relativa a los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, están exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

El documento de identidad o pasaporte para los aspirantes nacional de la Unión Europea o de algún Estado de los incluidos en los tratados internacionales para la libre circulación de trabajadores.

El correspondiente certificado o documento acreditativo de poseer alguna discapacidad con expresión del porcentaje, para los aspirantes que se acojan a la reserva para personas con discapacidad.

Informe acreditativo para aspirantes (tengan discapacidad o no) que precisen adaptaciones para la realización de las pruebas.

## **9. Ya he presentado a través de la Sede Electrónica mi solicitud de participación, ¿puedo modificarla ahora?**

No. Si se ha completado el envío y se ha asignado un número de registro de entrada para una solicitud, no es posible su modificación. No obstante, mientras se encuentre abierto el plazo de presentación, hasta el 26 de abril de 2021, se podrá presentar una nueva solicitud, siendo esta última la que se tendrá en cuenta.

## **PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA**

### **1. ¿Cuándo y cómo tengo que presentar la programación didáctica?**

En el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición, o de la resolución de la reclamación, en su caso, únicamente por los aspirantes que la hayan superado.

Deberá presentarse en un sobre cerrado, en el que constará el nombre y los apellidos, el número del documento oficial de identidad, la isla en donde están realizando las pruebas, la especialidad y, si fuera el caso, el número del Tribunal; además, en cada ejemplar de la programación deberá constar el nombre, documento oficial de identidad y firma del aspirante, tanto en la primera como en la última página.

### **2. ¿Qué condiciones debe reunir la programación didáctica en cuanto a contenido y forma?**

Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se presentará preferentemente en folio a doble cara.

Formato: DIN-A4.

Interlineado: sencillo (como mínimo).

Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

Tamaño de fuente: mínimo 11.

Espaciado entre caracteres: normal

Escala de fuente: igual al 100%.

Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado será sencillo (como mínimo).

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

## **MÉRITOS**

### **1. ¿Cuándo tengo que presentar los méritos?**

Quienes hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día en que el Tribunal haya publicado dichas calificaciones, para que presenten, a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.



## **2. ¿En qué fecha deben tenerse cumplidos o reconocidos los méritos que se vayan a alegar?**

Todos los méritos alegados deben poseerse a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

## **3. ¿Dónde puedo consultar los méritos que poseo?**

Los relativos a los servicios prestados para esta Administración educativa y a la formación reconocida en el portfolio de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, en la "[Oficina virtual del personal docente](#)", en el enlace "[Expediente docente](#)".

## **4. ¿Cómo se presentan los méritos que se hayan de aportar?**

Vía telemática a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Todos y cada uno de los méritos que se aporten deberán ser en formato PDF (se debe generar un PDF por cada documento).

## **5. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente obtenida en en otras Comunidades Autónomas?**

Nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, así como el nivel educativo.

## **6. ¿Se valora la experiencia docente en universidades españolas?**

La experiencia docente en universidades no se barema. Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes señalados en la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

## **7. He trabajado como maestro en un país extranjero. ¿Se me valora como experiencia docente?**

Sí. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos), el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

## **8. ¿La documentación acreditativa debe ser compulsada?**

No. En la propia solicitud el aspirante hace una declaración responsable de que los datos que se consignan en ella y la documentación que la acompaña son ciertos. Además, los documentos incorporados contienen la firma electrónica del interesado.

No obstante lo anterior, esta Administración, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir de los participantes documentación original o copia compulsada de la documentación acreditativa presentada anteriormente.

## **9. ¿Cómo se traducen aquellos documentos que se presentan en otra lengua distinta al castellano?**

Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.

## **10. ¿Qué requisitos son necesarios para que los títulos extranjeros tengan validez?**

Deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Además, se deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

## **11. ¿Se puede recuperar la documentación presentada en el procedimiento selectivo?**

No, ninguna documentación aportada, aun tratándose de documentación original, será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo.

### FASE DE OPOSICIÓN

#### **1. En esta convocatoria de oposiciones, ¿se van a mantener los mismos temarios que en las oposiciones anteriores?**

Sí. Son los que se especifican en la base 4 de la convocatoria.

#### **2. ¿Dónde puedo encontrar los temarios de las especialidades convocadas?**

Se puede acceder desde la misma página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el siguiente enlace directo a los [temarios \(Temarios | Oposiciones | Personal docente | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias \)](#)

#### **3. ¿Cuáles son los currículos a los que debe hacer referencia la programación didáctica?**

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del curso escolar 2020-2021, según lo señalado en el Anexo IV de la convocatoria para cada especialidad.

#### **4. ¿Se han incorporado novedades respecto del proceso selectivo de la última convocatoria de ingreso en el año 2018?**

- En la Programación didáctica. Necesidad de incorporar, al menos, un 30% de desarrollo de los contenidos mediante la utilización de metodologías, estrategias o técnicas metodológicas que faciliten la educación a distancia.

- Parte A de la primera prueba (remisión a las Bases de la Convocatoria, Anexo III)

## **5. ¿De cuánto tiempo se dispone para la realización de cada prueba?**

- En todas las especialidades, salvo Música y Dibujo, las personas aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes de la primera prueba, que se realizará sin interrupción.

- En la especialidad de Dibujo, en la que la parte A está dividida en dos ejercicios prácticos, uno técnico y otro artístico, en la primera sesión se realizará la parte B de la prueba y el ejercicio técnico de la parte A. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes, que se realizará sin interrupción. En esta especialidad el Tribunal citará colectivamente a los aspirantes para la realización, en otra sesión, del ejercicio artístico de la parte A de la primera prueba, que tendrá una duración máxima de cinco horas.

- En la especialidad de Música, en la que la parte A tiene un ejercicio escrito y otro de interpretación individual, en la primera sesión se realizará la parte B de la prueba y el ejercicio escrito de la parte A. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes, que se realizará sin interrupción. En esta especialidad el Tribunal citará a cada aspirante para la realización del ejercicio de interpretación individual de la parte A de la primera prueba. Para la realización de este ejercicio, cada aspirante dispondrá de 30 minutos como máximo.

La duración de **la segunda prueba**: para la preparación de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o del programa de intervención, el aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos; para la defensa de la programación didáctica, quince minutos; y para la exposición de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o del programa de intervención dispondrá de treinta minutos.

## **6. ¿Estas pruebas son eliminatorias?**

Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio. La no superación de alguna de ellas dará lugar a la imposibilidad de seguir participando en el procedimiento selectivo

## **7. ¿Cómo se califica cada parte de la primera prueba y en su conjunto?**

Cada una de las dos partes de la primera prueba se calificará inicialmente de 0 a 10 puntos. A continuación, las calificaciones obtenidas en cada parte se sumarán, previa su ponderación. La calificación de la parte A se pondera en un 60%. A la de la parte B se aplica una ponderación del 40%.

Superarán esta primera prueba aquellos aspirantes cuyas calificaciones cumplan las siguientes dos condiciones:

1. Deben obtener cinco o más puntos como resultado de la suma de las calificaciones de las partes A y B.
2. La calificación obtenida en cada una de las partes ha de equivaler, como mínimo, al 25% de la puntuación máxima de dicha parte.

## **8. ¿Cómo se califica cada parte de la segunda prueba y en su conjunto?**

Calificación de la segunda prueba de la fase de oposición (parte A + parte B). Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

## **9. ¿Cómo se obtiene la calificación de la fase oposición?**

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

## **10. ¿Cómo se calcula la puntuación global en el procedimiento selectivo?**

A aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, en la que se valoran los méritos de los aspirantes. La puntuación global será el 60% para la fase de oposición y 40% para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

## **INCLUSIÓN EN LISTAS DE EMPLEO**

Una vez finalizado el proceso selectivo se incorporarán a las listas de empleo para cada una de las especialidades convocadas los aspirantes presentados a la convocatoria que hayan realizado y hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición. Esta integración se realizará en la forma que se establezca en la normativa reguladora de conformación de listas de empleo vigentes en el momento en que se efectúe y en aquellas especialidades en las que resulte acreditada la posesión de la titulación. No obstante, se estará a lo que determine la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se constituyan las listas.

Es obligatoria la presentación al procedimiento selectivo para la posterior incorporación a las listas de empleo que se constituyan.

## **NOTA: Aclaración en relación a pago de tasas, derecho a examen y listas de empleo.**

Con el fin de aclarar más concretamente este último aspecto se realizan las siguientes precisiones:

### **- Pago de Tasas:**

1. El Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. 98, de 10.8.1994; c.e. B.O.C. 67, de 29.5.1995), en su Capítulo II, regula la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que deba acceder a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la tarifa para esa tasa, así como las bonificaciones y exenciones aplicables.

2. En el caso de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria, para acceder durante el año 2021 a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A1, la tarifa es de 73,57 €; para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A2, la tarifa es de 42,04 €.

3. El pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias se realiza a través del modelo 700, que permite la participación como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública, así como en pruebas de aptitud que organice la Administración, como requisito previo para el ejercicio de profesiones reguladas de la Unión Europea (art. 13 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, BOE nº. 90 de 15 de abril).

### **- Participación en el procedimiento selectivo:**

1. El pago de una tasa (modelo 700) da derecho a la realización del examen por la especialidad por la que participe. La presentación al procedimiento selectivo da derecho a permanecer en todas las listas en las que ya figure inscrito del Cuerpo a que pertenezca la misma y a la inclusión en aquella lista de la especialidad en las que no se encontrara integrado previamente.

2. Se entiende por presentación en el procedimiento selectivo que la persona aspirante se presente a la primera prueba por la especialidad en la que se matriculó y el tribunal lo haya calificado, independientemente de si se matricula en una especialidad de la cual ya está en lista o no.

3. Por tanto, cuando la persona aspirante se presenta por una especialidad en cuya lista de empleo no estuviera inscrita quedará incluida en la lista de esta nueva especialidad, y permanecerá además en las del mismo Cuerpo que ya estuviera inscrita anteriormente.

4. La integración en listas de empleo en dos Cuerpos distintos requerirá el pago de las tasas en sendos modelos 700, y la presentación a ambos procedimientos selectivos. La Consejería garantizará la posibilidad de presentación a, al menos, dichos Cuerpos.

5. La inclusión en las nuevas especialidades en las listas de empleo está supeditada al cumplimiento de los requisitos de titulación y formación pedagógica y didáctica exigidos.

#### **NOTA ACLARATORIA (13.04.2021)**

En relación con los apartados 1 y 3 precedentes, se aclara que la mención a la inclusión en las listas del resto de especialidades a que se pertenezca previamente, lo será con independencia del Cuerpo de que se trate, de tal modo que con la presentación a una especialidad se mantendrá la pertenencia a las listas de las que se forme parte.